

# FISCALIZACIÓN FINANCIERA: ¿Concentrada o Especializada?

— Diego Peralta V.—

*06 de octubre de 2011*

## La fiscalización financiera: Objetivos



## La fiscalización financiera: Objetivos

Los objetivos de la fiscalización financiera podrían resumirse en tres:

- La protección del consumidor financiero.
- La estabilidad sistémica.
- Eficiencia del sistema financiero.

- **Objetivos: La protección del consumidor.**

Los fundamentos de este objetivo responden a 3 problemas:

- El sistema mantiene fondos de los clientes y puede fallar.
- Una institución financiera puede estar prestando un mal servicio.
- El consumidor no es capaz de evaluar la seguridad del sistema.

- **Objetivos: La estabilidad sistémica.**

La estabilidad sistémica requiere:

- Manejo de crisis sistémicas.
- Corrección de fallas del mercado.
- Coordinación de entidades que participan del mercado.

- **Objetivos: La eficiencia del sistema financiero.**

Se deben conjugar dos variables al momento de determinar una estructura de regulación y fiscalización financiera.

- Eficacia del Sistema Financiero: Que el sistema sea efectivo para detectar las fallas y tenga capacidad para corregirlo.
- Costos: Si la regulación implica altos costos privados y públicos, éstos son asumidos por los consumidores, lo que puede limitar su desarrollo.

## La fiscalización financiera: Perspectiva especializada



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS



## Perspectiva especializada: Concepto

- Contempla la división de los distintos mercados financieros, cada uno fiscalizado por una entidad especializada.
- El principal motivo de esta división son las peculiares características de cada mercado:
  - Riesgos asociados a los activos y pasivos.
  - Diferencia entre las actividades.
- Este es el principal esquema adoptado por los países latinoamericanos, por ejemplo, Chile.

## La fiscalización financiera: Perspectiva concentrada



**FINANSTILSYNET**  
THE FINANCIAL SUPERVISORY  
AUTHORITY OF NORWAY



VI ÖVERVAKAR FINANSMARKNADEN

## La fiscalización financiera: Perspectiva concentrada.

- La industria financiera ha cambiado. Muchos proveedores de servicios financieros han desarrollado productos que van más allá de los marcos de la regulación tradicional.
- Esto ha resultado en que la actividad financiera se ha vuelto compleja, emergiendo los llamados “conglomerados financieros”.
- El marco regulatorio actual pareciera más resultado de una serie de políticas “ad-hoc” que una estructura coherente.

## La fiscalización financiera: Perspectiva concentrada. (cont. 1)

- Existe una mayor demanda por regulación que, en materia de seguros y pensiones, produce dos problemas.
  - ¿Qué ente regulador debe fiscalizar un asunto particular? Puede que 2 o más reguladores fiscalicen produciendo ineficiencia, o bien, que ninguno de ellos esté fiscalizando.
  - Existe preocupación que el fiscalizador se encuentre muy especializado, porque ninguno podría enfrentar estos nuevos desafíos de la fiscalización financiera.

## La fiscalización financiera: Perspectiva concentrada (cont. 2)

- La internacionalización de la Banca y otras instituciones financieras ha aumentado su tamaño, por lo que su fiscalización excede los límites del ámbito de fiscalización de los reguladores especializados.

## Perspectiva concentrada: Principales beneficios

Son principalmente 3:

- Economías de escala.
- Regulación efectiva de conglomerados financieros.
- Neutralidad.

## Principales beneficios: Economías de escala.

- Implica que los costos de fiscalización de dos o más sectores simultáneamente son más bajos que los costos de fiscalizar cada actividad separadamente.
- Implica también que el costo promedio de regulación y supervigilancia cae mientras aumenta el desarrollo de la actividad.

## Principales beneficios: Control de conglomerados financieros.

- La fiscalización de un conglomerado financiero requiere que su riesgo sea determinado en una base consolidada y libre de limitaciones de acceso a la información.
- Para determinar el riesgo de cada actividad y sus niveles mínimos de capital se requiere determinar a nivel de conglomerado, los riesgos que éste asume y la existencia de riesgos al interior del conglomerado.
- La existencia de muchos reguladores puede dificultar el acceso a la información del conglomerado en casos de urgencia.

## Principales beneficios: Neutralidad

- La asimilación entre los distintos productos financieros puede producir que dos productos similares sean otorgados por dos instituciones financieras distintas, que se encuentren reguladas por dos entidades reguladoras.
- De esto resulta que esas instituciones son sujetas a distinta regulación, requisitos de información y, por tanto, enfrentan costos distintos.
- Se disminuye el riesgo de introducir competencias desleales entre las instituciones financieras, lo que genera incentivos incorrectos.

# PROPUESTAS DE REFORMA AL SISTEMA CHILENO DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN FINANCIERA

Creación de Consejo de Estabilidad Financiera

## Creación del Consejo de Estabilidad Financiera

- El Consejo de Estabilidad Financiera estará integrado por:
  - El Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras (o el presidente de la comisión, en caso de proceder a su reforma).
  - El Superintendente de Valores y Seguros (o el presidente de la comisión, en caso de proceder a su reforma).
  - El Superintendente de Pensiones.
  - El presidente del Banco Central de Chile.
  - El ministro de Hacienda.

## Misión del Consejo de Estabilidad Financiera

- El CEF será una instancia formal de coordinación, destinada a velar por la integridad y solidez del sistema financiero, preservar la estabilidad macroeconómica y absorber las funciones de los actuales Comité de Superintendentes y Comité de Mercado de Capitales.
- Para ello, el CEF tendrá tres funciones críticas:
  - Manejo del Riesgo Sistémico.
  - Coordinación entre Reguladores.
  - Supervisión de Conglomerados Financieros.

## Facultades del Consejo de Estabilidad Financiera

- Identificar, evaluar y requerir a la Superintendencias que se supervisen los riesgos para la estabilidad financiera, informando de sus resultados al Consejo.
- Solicitar, a través de los reguladores sectoriales, información relevante a los diversos agentes del sistema financiero, la cual se compartirá entre los reguladores sectoriales, cumpliendo con las respectivas normas legales que regulen su entrega y comunicación (normas de secreto o de reserva, que serán respetadas).
- Recomendar políticas que contribuyan a la macro-estabilidad financiera.

## Facultades del Consejo de Estabilidad Financiera (cont.)

- Recomendar cambios a los ámbitos regulatorios de las Superintendencias, que permitan, por ejemplo, incorporar a éstos, nuevos sectores o instrumentos.
- Recomendar el establecimiento de requisitos de información o transparencia, tanto en términos de los mercados, como de los estados financieros de las instituciones reguladas.
- Recomendar el establecimiento de requerimientos en materia de sistemas de respaldo y de áreas de operaciones (back-offices).

## Facultades del Consejo de Estabilidad Financiera (cont.)

- En caso de crisis financiera, coordinar las acciones y respuestas de las diversas Superintendencias y solicitar la actuación de otros organismos, pudiendo hacer las recomendaciones que estime convenientes, de manera de limitar la propagación de la crisis, si ésta existiera.
- Formalizar y fortalecer la coordinación entre las Superintendencias en relación con la supervisión de conglomerados financieros.
- Recomendar criterios para la determinación de tarifas regulatorias y del presupuesto de las Superintendencias.

## Reformas propuestas.

- **Se adoptará un esquema de supervisión** que contemple:
  - Una Comisión de Valores y Seguros ("**CVS**").
  - Una Comisión de Bancos e Instituciones Financieras ("**CBIF**").
  - Una Superintendencia de Pensiones ("**SP**").
- La SP se mantiene idéntica a la actual por cuanto acaba de ser sujeto de una reforma en la cual se consideraron las principales recomendaciones internacionales y posee un proceso sancionatorio que entrega mayores garantías.

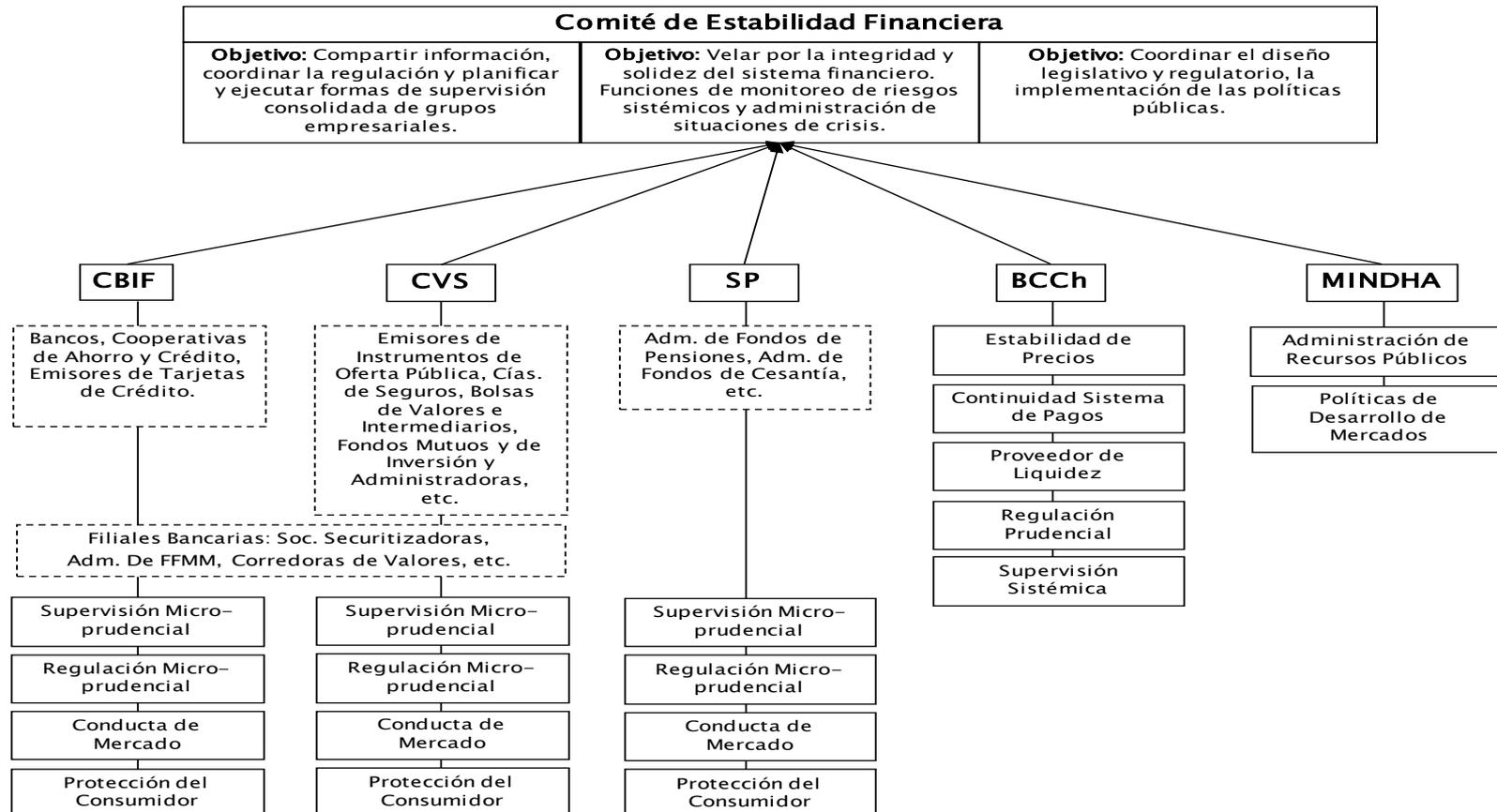
## Reformas propuestas (cont.)

- **Se potenciarán las actuales SBIF y SVS de la siguiente manera:**
  - El enfoque de supervisión seguirá siendo de tipo institucional.
  - Tanto la CBIF como la CVS seguirán relacionadas al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda.
  - Cada comisión estará dirigida por un órgano colegiado, compuesto de 5 directores, designados por 6 años, con nombramientos iniciales por períodos escalonados, lo que representa una mejora sustantiva en sus gobiernos corporativos.

## Reformas propuestas (cont.)

- **Nuevos objetivos institucionales:**
  - Uso eficiente de sus recursos.
  - Proporcionalidad entre carga regulatoria y beneficios esperados.
  - Consideración de los objetivos de los restantes reguladores y de la estabilidad del sistema financiero.
- **La ampliación de sus atribuciones normativas:**
  - Esto permitirá una adecuación más oportuna y expedita del marco normativo que rige al mercado financiero regulado.
- **El perfeccionamiento de sus procesos sancionatorios:**
  - Dando mayores garantías de objetividad e imparcialidad a los fiscalizados y posibilitando la revisión judicial de las decisiones de las entidades regulatorias.

## Nuevo esquema de Supervisión y Regulación



**Gracias**

---